

1 del literal f) del apartado 1 del Anexo B de la Directiva General N° 008-2011-DE/SG-UAIP, "Procedimiento para el acceso, clasificación, reclasificación, desclasificación, archivo y conservación de la información del Sector Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 392-2011-DE/SG.

Artículo 3.- Distribuir la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, debiendo observarse, bajo responsabilidad, las medidas de protección de la información necesarias para su no divulgación, conforme al siguiente detalle:

- Ejemplar N° 1: Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
- Ejemplar N° 2: Director/a de la Dirección de Programación de Inversiones

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), a excepción de los documentos clasificados como secreto mediante el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

HUGO ALBERTO BEGAZO DE BEDOYA
Ministro del Interior
Encargado del Despacho
del Ministerio de Defensa

2493537-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 del Sector Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2026-EF/41

Lima, 5 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los Indicadores de Brechas y los Criterios para la Priorización de las Inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, indica que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, de otro lado, el numeral 13 del artículo 3 del mencionado Reglamento, y el Capítulo II del Anexo N° 4 "Instructivo para la elaboración y Registro del PMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que el PMI contiene: I) el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso a Servicios, II) los Criterios de Priorización; y, III) la Cartera de Inversiones;

Que, asimismo el Capítulo II del "Instructivo para el registro de la Cartera de Inversiones del PMI" señala que, para culminar la fase de Programación Multianual de Inversiones, corresponde al Órgano Resolutivo realizar su aprobación de los siguientes procesos: 1. Diagnóstico de Brechas; 2. Criterios de Priorización; y, 3. Cartera de Inversiones, que incluye el Reporte de la Cartera, el Reporte de consistencia y el Reporte de metas del cierre de brechas;

Que, con las Resoluciones Ministeriales N° 370-2024-EF/41 y N° 275-2023-EF/41, se aprueban los Criterios de Priorización y los Indicadores de Brechas del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los que se aplican en la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2027-2029;

Que, mediante el Memorando N° 0236-2026-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0060-2026-EF/45.04 de su Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica, propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 del Sector Economía y Finanzas, conformado por el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones del Sector Economía y Finanzas 2027-2029;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 del Sector Economía y Finanzas

Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 del Sector Economía y Finanzas, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2027-2029 del Sector Economía y Finanzas, que incluye el Reporte de la Cartera de Inversiones, el Reporte de consistencia de la programación respecto al monto máximo de programación y el Reporte de metas del cierre de brechas, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de la publicación de la citada Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Ministro de Economía y Finanzas

2493178-1